



MEMORIA NORMATIVA Y JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY FORAL 18/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2017-2019

El 1 de enero de 2017 entró en vigor la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

El 4 de agosto del mismo año, el Departamento de Hacienda y Política Financiera publicó la Orden Foral 84/2017, de 22 de junio, aprobando las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las Cuentas de Balance del ejercicio del año 2017 y la apertura del ejercicio 2018.

Dicha Orden Foral establece que los reconocimientos de obligaciones que a fecha 31 de diciembre no estén contabilizados definitivamente, serán anulados. Esto supone:

- a) La imposibilidad de realizar un reconocimiento de gasto en un ejercicio presupuestario que no conlleve la obligación de pago en ese mismo ejercicio.
- b) La disminución de los plazos para la tramitación de los reconocimientos de obligaciones dentro del ejercicio presupuestario..

Estas circunstancias afectan de forma importante a la gestión del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, ya que hasta 2016, una gran parte de los reconocimientos de obligaciones se abonaban en el ejercicio siguiente con cargo a presupuestos cerrados. Por otra parte, esta disminución de los plazos conlleva la necesidad por parte de las entidades locales de tener totalmente ejecutadas las inversiones en el ejercicio presupuestario en cuestión y de adelantar la entrega de la documentación justificativa de las mismas, lo que no es siempre posible en todos los casos, siendo la consecuencia de todo ello que no se pueda ejecutar la totalidad del gasto comprometido por parte de la Dirección General de Administración Local en el ejercicio correspondiente. La previsión, es que estas medidas tomadas por el departamento de Hacienda y Política Financiera, se mantengan en el tiempo.

Además de la publicación de la Orden Foral 84/2017, durante el periodo de vigencia del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, han surgido algunas incidencias que aconsejan la revisión de algunos de los artículos de la mencionada Ley Foral.

Con el fin de mejorar la gestión de los expedientes del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y de garantizar que la financiación de las inversiones se ajuste a la planificación presupuestaria, se modifica la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 en los siguientes aspectos:

- En relación con el tratamiento presupuestario del Plan de Inversiones contenido en el artículo 3, se introduce un nuevo párrafo para permitir modificar la imputación de los compromisos económicos de la Dirección General de Administración Local a ejercicios diferentes en función de la previsión de ejecución de las obras, previo informe del servicio competente.
- En relación con la compatibilidad de las aportaciones del Plan de Inversiones Locales con otras ayudas, se introduce la obligación, en su caso, de acreditar el importe, procedencia y aplicación de otros fondos percibidos destinados a la inversión.
- Se modifica el régimen excepcional y, en concreto, se modifican las condiciones de acceso a dicho régimen, estableciendo la obligatoriedad de ajustar la inversión o de proponer una fórmula alternativa de financiación, cuando sea posible, antes de solicitar el acogimiento a este régimen. Se corrige el alcance de la ayuda, incrementando con el IVA correspondiente para aquellas inversiones con IVA no deducible y se establece la obligación de aprobar y mantener un incremento mínimo del tipo impositivo del 0,20 de la contribución territorial sobre el actualmente vigente.
- Se modifica la regulación del procedimiento de emergencia, adecuando el concepto de emergencia al contenido en la normativa foral de contratos públicos de Navarra y distinguiendo con mayor claridad dos procedimientos diferenciados, uno para las actuaciones de emergencia y otro relativo a las actuaciones complementarias necesarias para completar las de emergencia.
- Se introduce un nuevo artículo, 22 bis, para regular un nuevo procedimiento, el permiso de inicio, que posibilita el inicio de las Inversiones que figuren en la relación definitiva de reserva, sin perder el derecho a una posterior inclusión en el Plan de Plan de Inversiones Locales 2017-2019.
- Se otorga un carácter potestativo a la facultad de la Dirección General de Administración Local de fijación de plazos de ejecución de las inversiones, estableciendo, a su vez y excepcionalmente, su posibilidad de ampliación.
- Se incrementa la aportación de inicio de obra del 50% al 60%. De esta forma mejora la capacidad económica de las entidades locales y a su vez, permite a la Dirección General de Administración Local la ejecución de un mayor porcentaje de gasto al inicio de las obras.
- Se regula un nuevo régimen de penalidades en dos supuestos:

- El retraso del inicio de las obras hasta dos meses, salvo en el supuesto de una autorización especial.
- la falta de presentación de la justificación documental de la finalización de la inversión fuera del plazo establecido para ello .

De este modo, se elimina el primer supuesto como causa exclusión total y el segundo, como causa de exclusión parcial.

- Se diferencia la renuncia de la exclusión, con expresa remisión de la misma a la legislación básica de procedimiento administrativo.
- Se modifica el régimen de libre determinación para facilitar la gestión de la libre determinación de los concejos que tienen delegadas sus competencias en los ayuntamientos, o concejos que no hayan solicitado informe de adecuación en plazo, permitiendo que sus ayuntamientos soliciten informes de adecuación, ejecuten las inversiones y tramiten los correspondientes abonos y se señalan nuevos plazos para la solicitud de abonos de libre determinación, tanto para las inversiones a ejecutar en 2018 como las de 2019 y estableciendo como fecha límite, el 1 de noviembre con el fin de adelantar los pagos de 2018 y, en caso de disponibilidad presupuestaria, permitiendo el pago de aportaciones asignadas a 2019, en 2018.
- Se simplifica la documentación a presentar para facilitar la tramitación y se introducen dos nuevos apartados relativos a la presentación de la documentación en el procedimiento de emergencia y en el permiso de inicio.

En definitiva, se pretenden a su vez, corregir errores detectados, eliminar duplicidades y aclarar determinados conceptos.

Ha de señalarse, así mismo, que el Servicio de Ordenación Local de la Dirección General de Administración Local es competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto Foral 243/2015, de 14 de octubre, para proponer, estudiar y tramitar normativa relacionada con la administración local de Navarra.

El expediente incorpora informe en el que se hace constar que no se contempla, en orden a su aplicación, la necesidad de creación, modificación o supresión de unidades orgánicas, Informe en el que hace constar que el proyecto normativo no contiene medidas que produzcan impacto alguno por razón de sexo, y, así mismo, la correspondiente memoria económica

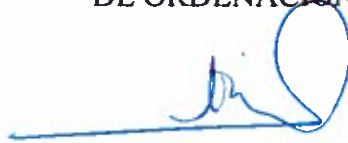
Debe tenerse en consideración, igualmente, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido de los trámites de consulta previa e información pública al tratarse de un proyecto normativo que no afecta a los derechos e intereses legítimos de las ciudadanos, al estar dirigida, por el contrario, a las entidades locales navarras, a las que se ha dado audiencia en la elaboración del anteproyecto a través de la inclusión de dicho asunto en el Orden del día de la Comisión Foral de Régimen Local, órgano de colaboración entre la

Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades locales, que ha emitido su informe preceptivo en sentido favorable en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2018.

En consecuencia, el Anteproyecto de Ley Foral de que se trata cumple todos los requisitos procedimentales exigidos para su aprobación.

Pamplona, 11 de junio de 2018

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE ORDENACIÓN LOCAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line followed by a stylized, cursive signature.

Miren Sanz de Galdeano